



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0026

1. Como quiera que revisadas las diligencias de notificación que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 aportadas se observa que el enteramiento se realizó el pasado 3 de marzo, el juzgado dispone:

1.1. Ordenar que permanezcan las presentes diligencias en la secretaria de esta unidad judicial, hasta tanto se encuentre fenecido en su totalidad el término de traslado con el que cuenta la demandada para retirar las copias y replicar el libelo demandatorio. Lo anterior, por cuanto su ingreso se realizó de manera prematura, y sin que se efectuara en debida forma el conteo de términos por parte de la secretaria de esta unidad judicial.

1.2. En consecuencia, dispóngase por la mencionada dependencia – secretaria-, a contabilizar correctamente y bajo los apremios del canon 292 del C. G. del P., el término descrito en el numeral que antecede, y fenecido el mismo, reintrese al despacho para proveer como de ley corresponda.

Notifíquese y cúmplase (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

MAER

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 032 Hoy 17-03-2021 El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES</p>
--